

**ADMINISTRACIÓN LOCAL  
AYUNTAMIENTOS  
Ayuntamiento de Villagarcía de la Torre  
Villagarcía de la Torre (Badajoz)**

**Anuncio 5079/2020**

« Aprobación definitiva de la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa de suministro de agua potable a domicilio »

No habiéndose presentado, en el plazo de treinta días hábiles, reclamaciones contra el acuerdo de aprobación de Ordenanza fiscal reguladora de la tasa de suministro de agua potable a domicilio y otros servicios extraordinarios, acordado por el Pleno en sesión extraordinaria del día 15 de octubre del 2020, de conformidad con el artículo 17.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, dichos acuerdos se elevan a definitivos, lo que se hace público a los efectos legalmente prevenidos, publicándose, a continuación, el texto íntegro de la modificación de la Ordenanza, en el anexo del presente edicto.

Contra esta aprobación definitiva podrán los interesados interponer, directamente, recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en las normas reguladores de esta jurisdicción.

---

ANEXO:

Artículo 7. Cuota tributaria.

La cantidad a exigir y liquidar por esta tasa se obtendrá por aplicación de las siguientes tarifas:

- Derechos de enganche a la red: 150,00 €.
- Derechos de reanudación del servicio de acometidas en baja: 150,00 €.
- Cuotas fijas:
  - 10,00 € trimestrales
  - 5,00 € trimestrales. Emergencia

- Cuotas variables:

1.- Consumo agua.

- \* Bloque 1.º.- Consumo de 0 a 20 m<sup>3</sup> ..... 0,40 €
- \* Bloque 2.º.- Consumo de 21 a 40 m<sup>3</sup> ..... 0,60 €
- \* Bloque 3.º.- Consumo de 41 a 80 m<sup>3</sup> ..... 0,90 €
- \* Bloque 4.º.- Consumo de 81 o más ..... 1,20 €

2.- Consumo agua . Emergencia. Que incrementará el coste del consumo de agua anterior.

- Bloque 1.º.- ..... 0,40 € m<sup>3</sup>
- Bloque 2.º.- ..... 0,40 € m<sup>3</sup>
- Bloque 3.º.- ..... 0,60 € m<sup>3</sup>
- Bloque 4.º.- ..... 0,50 € m<sup>3</sup>

Asimismo, se establece para sucesivos ejercicios la revisión automática de las tarifas anteriores acomodándolas, en más a la variación porcentual que experimente el Índice General de Precios al Consumo del ejercicio anterior (I.P.C.). Si aquella variación lo fuera en menos, las tarifas permanecerán inalterables.

Si desaparece la situación de emergencia, no se aplicaran ni la cuota fija ni variable de emergencia.

En Villagarcía de la Torre, a 30 de noviembre de 2020.- El Alcalde, Eduardo Martín Chávez.